| CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 002 - 2022 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE GUATAPE |
| **ASOCIADO** | CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL" |
| **NIT** | 890984475– 6 |
| **OBJETO** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE PAUL – MUNICIPIO DE GUATAPÉ |
| **APORTE DEL MUNICIPIO** | CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($41.400.000) |
| **APORTE DEL ASOCIADO** | DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.420.000) |
| **VALOR TOTAL** | CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($53.820.000), |
| **PLAZO DE EJECUCION** | CINCO (05) MESES, contados a partir del acta de inicio |
| **LUGAR Y FECHA** | GUATAPÉ, 28 DE ENERO DE 2022 |

Entre los suscritos a saber, **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLOREZ**, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUATAPÉ, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, cargo para el cual tomó posesión mediante acta del 27 de diciembre de 2019, protocolizada en la Notaría Única del Circulo de El Peñol-Antioquia; facultado por la Constitución, la Ley para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO; y por la otra, **MARIA LEONOR CELY MORALES** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 41.530.307 de Bogotá D.C, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL"**, con Nit. 890984475– 6, con domicilio en este Municipio y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO,** acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, previo las siguientes consideraciones: **A.** Que Una tendencia preocupante a la institucionalización y en muchos casos hacia el abandono y el aumento de hospitalizaciones de adultos mayores sin acompañantes es una realidad en la actualidad, a la cual nuestro Municipio no es ajena, debido a carencias de ingresos económicos y falta de redes de apoyo, en especial de las familias. **B** Que La Administración Municipal cuenta con algunos programas con el fin de promover estilos de vida saludable que permitan una vejez activa e independiente; Sin embargo existe un porcentaje de la población de adultos mayores que requiere de atenciones inmediatas para mejorar su calidad de vida ya sea por condiciones económicas, sociales, de abandono o de enfermedad para lo cual el Municipio de Guatapé debe suscribir convenio con instituciones privadas que presten servicios de salud y entre

ellas están los CBA hoy (Centros de Protección Social para el Adulto Mayor CPSAM ) **C.** Que El CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL" DE GUATAPÉ es una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **D.** Que Su objeto social es "...prestar una atención integral a personas de la tercera edad a partir de los sesenta (60) años, admitidos como residentes en la institución, velar por su subsistencia y calidad de vida que les garantice el bienestar personal, en el marco de la promoción, protección y recuperación de la salud en armonía en lo dispuesto en la Ley 10 de 1990, la Resolución 13565 de 1991 del Ministerio de Saludo hoy Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas reglamentarias" **E.** Que Se requiere celebrar un convenio con EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL", para el pago de cupo persona para adultos mayores que requieren de atención permanente en el municipio de Guatapé

En consecuencia, el Convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El objeto CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL – MUNICIPIO DE GUATAPÉ **PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades: **1.** Ofrecer cuidado integral de manera permanente o temporal a los 10 adultos mayores institucionalizados. **2.** Contar con servicio de alimentación y aseo para los adultos mayores **3.** Brindar alojamiento adecuado según las necesidades de los adultos mayores institucionalizados. **4.** Identificar diagnósticos de salud en los adultos mayores institucionalizados y elaborar plan de acompañamiento y asistencia de acuerdo a su estado de salud. **5.** Ofrecer apoyo interdisciplinario donde se promueva el desarrollo integral de cada uno de los usuarios de la institución **6.** Dar cumplimiento a sus obligaciones de pago de seguridad social y parafiscal. **SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO:** Este Convenio de asociación tendrá un valor de, CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($53.820.000), el municipio realizará un aporte en dinero por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($41.400.000) respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 233 del 25 de enero y el Asociado realizará un aporte de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.420.000) representado en toda la infraestructura y apoyo administrativo para el desarrollo del objeto contractual.**TERCERA – DESEMBOLSO:** Los recursos serán transferidos al Asociado mes vencido, previa presentación del informe, en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago, y verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y encontrarse a paz y salvo con los aportes de seguridad social. **CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (05) , contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022 **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el desarrollo del objeto de este Convenio EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Convenio y expedir el certificado de cumplimiento a

satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. 2. Cancelarle al Asociado los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. 3. Facilitar al Asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual **SEXTA — OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO se compromete para con EL MUNICIPIO 1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 3. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. 4. Ofrecer el servicio con calidez y calidad a los adultos mayores institucionalizados. 5. Entregar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre la situación de cada adulto mayor institucionalizado, e incluir detalladamente los costos y gastos operacionales que tuvo que incurrir por el cuidado de ellos. 6.Entregar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre la situación de cada adulto mayor institucionalizado, e incluir detalladamente los costos y gastos operacionales que tuvo que incurrir por el cuidado de ellos. 6. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y las normas de SG-SST, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato 7. Presentar al Supervisor del Contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. **SEPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente Convenio se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 233 del 25 de enero de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **OCTAVA — CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo pactado. **2**. Por mutuo acuerdo entre las partes. **3**. Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. **4.** Por incumplimiento del contrato por parte de EL asociado. **5**. Por fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **NOVENA — MODIFICACIONES**: El contenido del presente Convenio podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL**: El Municipio no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Convenio. **DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** La entidad no exigirá garantías por tratarse de un servicio que solo se pagará en el momento de recibirse a plena

satisfacción. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS**: Se encuentran como anexos a este Convenio los siguientes documentos: **A)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **B)** Constancia de Representación Legal del ASOCIADO. **C)** Documentos del Asociado (Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, Constancia de estar al día en pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y de Policía, copia del Registro Único Tributario). **D)** Resolución que justifica la contratación directa. **DECIMA CUARTA — PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el estatuto contractual colombiano. **DECIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SÉPTIMA — DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Convenio, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquía.

**MARIA LEONOR CELY MORALES**
***REPRESENTANTE LEGAL***
***CONTRATISTA***

***JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ***
***ALCALDE MUNICIPAL***
***CONTRATANTE***

*Proyectó: Evelio García/Abogado oficina jurídica contratación*